

## RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL RESOLUCIÓN RES-DGA-120-2021

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.** San José, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Conoce esta Dirección General el Decreto Ejecutivo N° 42799-H de fecha once de enero de 2021, publicado en el Alcance No 28 a La Gaceta No 27 de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por el señor Presidente de La República, Carlos Alvarado Quesada y el señor Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde, donde se establecen los lineamientos para la aplicación de las disposiciones de los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en Costa Rica, relativas a la importación de mercancías al amparo de preferencias arancelarias.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los Artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que en el Derecho Internacional Público, desde el momento en que un Estado asume obligaciones internacionales de cualquier naturaleza, debe cumplirlas de buena fe. Ese principio se conoce como principio "Pacta Sunt Servanda" y está claramente definido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobada por Costa Rica mediante Ley N° 7615 del 24 de julio de 1996
3. Que el Artículo 6, incisos a) y b) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones, dispone entre los fines del régimen jurídico aduanero "a) Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales vigentes sobre la materia, así como la normativa nacional al respecto, b) Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior".
4. Que el Decreto Ejecutivo N° 42799-H de fecha once de enero de 2021 en su Artículo 18 inciso c) indica que en razón del tránsito, con o sin transbordo y con almacenamiento temporal de las mercancías amparadas a un tratado o acuerdo comercial internacional, provenientes del país Parte exportador en el país Parte importador, deberá presentar los documentos de transporte de las mercancías (guía aérea, conocimiento de embarque o carta porte) y documento de control emitido por la autoridad aduanera del país Parte o no Parte.
5. Que conforme con lo establecido en el artículo 18 inciso c) cuando el importador no cuente con los documentos de transporte que detallen toda la ruta efectuada, podrá aportar una carta emitida por la empresa de transporte internacional o por el consolidador de carga, en la cual se brinde la información de la ruta. Para ello, el representante legal con facultades suficientes de la empresa de transporte internacional o del consolidador de carga, podrá acreditar mediante escrito, por única vez, ante el Departamento de Técnica Aduanera de la Dirección General de Aduanas, las personas que podrán firmar dicha carta con indicación de sus calidades. La acreditación se entenderá vigente y válida para cualquier importación hasta que el representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes informe de su cambio. Lo anterior, es aplicable cuando el tratado o acuerdo comercial internacional autorice la presentación de otros documentos de apoyo para demostrar el tránsito y transbordo a satisfacción de la autoridad aduanera del país Parte importador; o bien, cuando el tratado o acuerdo

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-120-2021**

comercial internacional no haga referencia a los documentos probatorios para demostrar el tránsito y transbordo.

**POR TANTO**

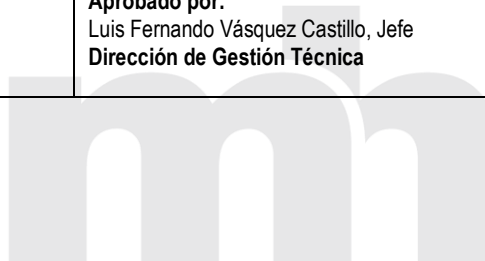
Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los Artículos 6, 7 y 8 del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, así como los Artículos 3 y 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Para la acreditación de personas autorizadas para firma de carta sobre ruta efectuada desde país Parte exportador hasta el punto de entrada en el país Parte importador, se deberá completar el formulario DTA01, que puede ser obtenido en el sitio WEB del Ministerio de Hacienda, en la dirección <http://www.hacienda.go.cr> e ingresar al menú principal: Aduana Fácil.
2. Una vez completado el formulario se remite al correo electrónico [notitecadianera@hacienda.go.cr](mailto:notitecadianera@hacienda.go.cr), para que la Dirección General de Aduanas por medio del Departamento Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión Técnica proceda con el registro de la información correspondiente.
3. El Departamento Técnica Aduanera de la Dirección de Gestión Técnica incluirá en una base de datos la información que se detalle en el formulario DTA01 para consulta de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, misma que se encontrará en la intranet.

Rige a partir de hoy.

Gerardo Bolaños Alvarado  
Director General de Aduanas

<b>Elaborado por:</b> Libia Alfaro Esquivel <b>Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Revisado por:</b> María Iris Céspedes Núñez, jefe <b>Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Aprobado por:</b> Luis Fernando Vásquez Castillo, Jefe <b>Dirección de Gestión Técnica</b>



**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-120-2021**

**ANEXO**

**DEPARTAMENTO DE TECNICA ADUANERA  
DIRECCION DE GESTION TECNICA  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DTA01: ACREDITACION DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMA DE CARTA SOBRE RUTA EFECTUADA DESDE PAÍS PARTE EXPORTADOR HASTA EL PUNTO DE ENTRADA EN EL PAÍS PARTE IMPORTADOR  
DECRETO EJECUTIVO N°42799-H**

<b>(INFORMACION DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA INTERNACIONAL, REPRESENTANTE DE TRANSPORTISTA O EMPRESA CONSOLIDADORA DE CARGA)</b>	
<b>a. Empresa Transportista Internacional Consolidador de Carga</b>	<b>Representante de Transportista Internacional</b>
<b>b. Razón social:</b>	
<b>INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>c. Nombre del Representante Legal:</b>	<b>No. de identificación:</b>
<b>d. Dirección del domicilio social:</b> Provincia: ----- Cantón: Distrito: Otras señas: No. Tel: Correo electrónico:	
<b>e. Medios para recibir notificaciones:</b> Correo electrónico:	
<b>INFORMACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA FIRMA DE CARTA SOBRE RUTA EFECTUADA DESDE PAÍS PARTE EXPORTADOR HASTA EL PUNTO DE ENTRADA EN EL PAÍS PARTE IMPORTADOR</b>	
<b>f. Nombre:</b>	<b>No. Identificación:</b>
Nacionalidad:	
Dirección del domicilio social: Provincia: ----- Cantón: Distrito:	
Otras señas:	
No. Tel: Correo electrónico:	
Firma autógrafa de la persona autorizada: _____	
<i>Debe aportarse fotocopia de cédula de identidad, o de residencia o pasaporte en caso de extranjeros (en la parte donde se encuentra la firma)</i>	

**RESOLUCION DE ALCANCE GENERAL  
RESOLUCIÓN RES-DGA-120-2021**

<b>f. Nombre:</b>		<b>No. Identificación:</b>		
<b>Nacionalidad:</b>				
<b>Dirección del domicilio social :</b>		<b>Provincia:</b> .....	<b>Cantón:</b>	<b>Distrito:</b>
<b>Otras señas:</b>				
<b>No. Tel:</b>		<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Firma autógrafa de la persona autorizada:</b> _____				
<i>Debe aportarse fotocopia de cédula de identidad, o de residencia o pasaporte en caso de extranjeros (en la parte donde se encuentra la firma)</i>				
-				
_____				
<b>. Nombre:</b>		<b>No. Identificación:</b>		
<b>Nacionalidad:</b>				
<b>Dirección del domicilio social:</b>		<b>Provincia:</b> .....	<b>Cantón:</b>	<b>Distrito:</b>
<b>Otras señas:</b>				
<b>No. Tel:</b>		<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Firma autógrafa de la persona autorizada:</b> _____				
<i>Debe aportarse fotocopia de cédula de identidad, o de residencia o pasaporte en caso de extranjeros (en la parte donde se encuentra la firma)</i>				
<b>USO DE OFICINA</b>				
<b>Nombre del funcionario que ingresa los datos a tabla Excel:</b>				
<b>Firma:</b>		<b>Fecha de ingreso:</b>		

